



Decreto 488 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL
DENOMINADO "CERRO UNITA", UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 25-NOV-2019 | Fecha Promulgación: 05-NOV-2019

Tipo Versión: Única De : 25-NOV-2019



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "CERRO UNITA",
UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante decreto exento N° 488, de 5 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble fiscal denominado "Cerro Unita", ubicado a 1.300 metros al norte del km. 14 de la Ruta Intercomunal 15-CH, que une la Ruta 5 Norte, Huara e Iquique con el paso fronterizo Colchane-Pisiga, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2563-7; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 1711 N° 1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014; singularizado en el Plano N° 01404-3.764-C.R.; con una superficie de 1.144,40 Hás.

El inmueble fiscal antes singularizado, se deberá destinar para incorporar el territorio definido a la cartera de Bienes Nacionales Protegidos, para fines de protección y resguardo del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.-

Martín Aro Greene, Jefe División Jurídica (S).

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 012DBN640244
Doc. Cond. N° 530.450



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES, INMUEBLE FISCAL
DENOMINADO "CERRO UNITA", UBICADO EN
LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, - 5 NOV 2019

EXENTO N° 488 /. - VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en Oficio ORD. SE01-2577-2018 de 27 de julio de 2018; el Oficio ORD. N° 1951 de 30 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; el Oficio ORD. N° 265 de 12 de junio de 2019, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° F-1183 de 29 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM N° 187 de 21 de junio de 2019, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.417; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Conadi; la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, el 5 de enero de 2018; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar para que los espacios, lugares o terrenos fiscales que, por sus características de identidad, paisaje, ecológicas, geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente y sus habitantes, promoviendo el desarrollo sostenible.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión intencionada en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal se relaciona con atributos naturales y culturales que hacen necesario adoptar medidas de protección y/o planificación del patrimonio para la gestión y manejo sustentable de sus recursos.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la política de los Bienes Nacionales Protegidos, se fundamenta y nace al alero de visiones y compromisos estatales en relación a la protección resguardo del patrimonio fiscal, lo cual lleva a definir entre sus lineamientos estratégicos la tarea de preservar y proteger el patrimonio natural, histórico y cultural contenido en el territorio fiscal, priorizando el incentivo del desarrollo de proyectos de protección y manejo sostenible de los recursos.

Que el Cerro Unita es uno de los sitios de arte rupestre más emblemáticos del Norte Grande de Chile, que contiene un grupo de cerros islas, cuya principal colina tiene trazados en laderas un total de 21 geoglifos, destacándose el denominado "Gigante de Tarapacá", enorme figura antropomorfa que posiblemente data del periodo formativo, y es el más grande conocido en Chile.

Que su relevancia desde el punto de vista geográfico queda de manifiesto al presentarse como un hito en el paisaje cultural que constituye un centro de significación pasado y presente, altamente valorado por la sociedad regional y que hoy cumple un rol estratégico aún más relevante para un grupo mayor de la sociedad nacional.

Que en el marco del Plan de Gestión Territorial 2018-2022, el Ministerio de Bienes Nacionales, inició acciones concretas orientadas a la puesta en valor del territorio, contratando la ejecución del estudio de "Sistematización de línea de base antropo arqueológica y socio cultural para terrenos fiscales con valor patrimonial a ejecutar en los sectores de Huatacondo, Caserones y Cerro Unita", estudio ejecutado por el Centro de Estudios Históricos de la Universidad Bernardo O'Higgins, que permitió actualizar y corroborar información disponible, registrando vestigios culturales de relevancia patrimonial dispersos en superficie.

Que la protección del Cerro Unita cuenta además con el apoyo formal de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, por lo que resulta necesario iniciar las gestiones para disponer a la brevedad los instrumentos de manejo y las acciones para garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural comprometido, que ofrece expectativas para el desarrollo local a través de actividades de educación, investigación y turismo sustentable asociadas a este importante espacio geográfico.

Que con esta protección el Ministerio de Bienes Nacionales, estará realizando un aporte significativo en el cumplimiento de la legislación vigente, colocando bajo protección oficial un lugar que no obstante estar protegido por la Ley de Monumentos Nacionales, no cuenta con medidas de protección efectivas, evitándose de esta manera los daños producidos por tránsito informal peatonal y vehicular, así como intervenciones en geoglíficos, lo que ha producido un alto impacto en la opinión pública.

Que la propuesta de protección se enmarca en el cumplimiento de la normativa vigente respecto del patrimonio cultural, contenida en la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, y Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.



Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la declaración de Bien Nacional Protegido del inmueble denominado "Cerro Unita", inserto en la A.D.I. "Jiwsa Oraje", no se configura como una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7 del D.S. N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que no requiere de un proceso de Consulta Indígena para de su dictación, sin perjuicio que en las futuras actividades o medidas administrativas que se desarrollen en el Bien Nacional Protegido, se realice, en los casos que la normativa lo indique, el respectivo análisis de susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, resulta pertinente la administración y gestión del área, por lo cual se ha considerado conveniente aplicar como figura de protección, al polígono propuesto, la autodestinación al Ministerio de Bienes Nacionales, para fines de conservación y desarrollo sustentable, con la finalidad de realizar una acción de conservación y manejo sustentable de los recursos presentes en el área seleccionada.

D E C R E T O :

I.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, el inmueble fiscal denominado "Cerro Unita" ubicado a 1.300 metros al norte del Km. 14 de la Ruta Intercomunal 15-CH, que une la Ruta 5 Norte, Huara e Iquique con el paso fronterizo Colchane-Pisiga, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2563-7; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs.1711 N° 1747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014; singularizado en el Plano N° 01404-3.764-C.R.; I.D. Catastral N° 309923; con una superficie total de 1.144,40 ha. (Mil ciento cuarenta y cuatro coma cuarenta hectáreas), cuyos deslindes particulares según Minuta y plano son:

NORTE : Terreno fiscal, en línea recta AB de 3.478,80 metros.

ESTE : Terreno fiscal en línea recta BC de 2.728,05 metros.

SUR : Faja fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades compuesta por los trazos CD de 868,60 metros, DE de 142,20 metros y EF de 2.622,45 metros.

OESTE : Terreno fiscal, en línea recta FA de 3.756,55 metros.

II.- El objeto general de la presente destinación, es incorporar el territorio definido a la cartera de Bienes Nacionales Protegidos, para fines de protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.



III.- Los objetos de protección específicos son:

- a) Conjunto de 21 geoglifos distribuidos en Cerro Unita y al menos dos estructuras circulares en la cima.
- b) Restos arqueológicos: fragmentaria cerámica, desechos de talla lítica y estructuras dispersas circulares de planta circular, además de varios geoglifos geométricos construidos en la planicie y al menos 9 rutas de circulación encontradas en el polígono propuesto.
- c) Paisaje cultural.
- d) Su significación cultural.

IV.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, se pondrá término a la presente destinación si no se desarrollasen políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo general y los específicos de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

V.- El destinatario, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

VI.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

MARIA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA
Subsecretaria de Bienes Nacionales (s)

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).
- Seremi Bienes Nacionales de la Región.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.